

**18037** REAL DECRETO 1756/2008, de 24 de octubre, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Dorian Gjergo.

A propuesta del Ministro de Justicia, en atención a las circunstancias excepcionales que concurren en don Dorian Gjergo, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de octubre de 2008,

Vengo en conceder la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Dorian Gjergo, con vecindad civil de Derecho Común.

Esta concesión producirá efectos con los requisitos, las condiciones y los plazos previstos en el Código Civil.

Dado en Madrid, el 24 de octubre de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

**18038** REAL DECRETO 1757/2008, de 24 de octubre, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Hivzo Catic.

A propuesta del Ministro de Justicia, en atención a las circunstancias excepcionales que concurren en don Hivzo Catic, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de octubre de 2008,

Vengo en conceder la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Hivzo Catic, con vecindad civil de Derecho Común.

Esta concesión producirá efectos con los requisitos, las condiciones y los plazos previstos en el Código Civil.

Dado en Madrid, el 24 de octubre de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

**18039** REAL DECRETO 1758/2008, de 24 de octubre, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Nidlin Domi.

A propuesta del Ministro de Justicia, en atención a las circunstancias excepcionales que concurren en don Nidlin Domi, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de octubre de 2008,

Vengo en conceder la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Nidlin Domi, con vecindad civil de Derecho Común.

Esta concesión producirá efectos con los requisitos, las condiciones y los plazos previstos en el Código Civil.

Dado en Madrid, el 24 de octubre de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

**18040** REAL DECRETO 1759/2008, de 24 de octubre, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Mehmed Ratkusic.

A propuesta del Ministro de Justicia, en atención a las circunstancias excepcionales que concurren en don Mehmed Ratkusic, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de octubre de 2008,

Vengo en conceder la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Mehmed Ratkusic, con vecindad civil de Derecho Común.

Esta concesión producirá efectos con los requisitos, las condiciones y los plazos previstos en el Código Civil.

Dado en Madrid, el 24 de octubre de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

**18041** REAL DECRETO 1760/2008, de 24 de octubre, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Nuri Domi.

A propuesta del Ministro de Justicia, en atención a las circunstancias excepcionales que concurren en don Nuri Domi, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de octubre de 2008,

Vengo en conceder la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Nuri Domi, con vecindad civil de Derecho Común.

Esta concesión producirá efectos con los requisitos, las condiciones y los plazos previstos en el Código Civil.

Dado en Madrid, el 24 de octubre de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

**18042** REAL DECRETO 1761/2008, de 24 de octubre, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Dritan Mara.

A propuesta del Ministro de Justicia, en atención a las circunstancias excepcionales que concurren en don Dritan Mara, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de octubre de 2008,

Vengo en conceder la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Dritan Mara, con vecindad civil de Derecho Común.

Esta concesión producirá efectos con los requisitos, las condiciones y los plazos previstos en el Código Civil.

Dado en Madrid, el 24 de octubre de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

**18043** RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2008, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso interpuesto por don Fernando Bielo Chale, contra la negativa de la registradora de la propiedad de Fuente de Cantos, a la inscripción de una escritura de declaración de obra nueva.

En el recurso interpuesto por don Fernando Bielo Chale contra la negativa de la Registradora de la Propiedad de Fuente de Cantos, Doña Margarita González de la Torre Rodrigo, a la inscripción de una escritura de declaración de obra nueva.

#### Hechos

##### I

Se presenta en el Registro escritura por la que se declara una obra nueva «sobre el resto que queda de suelo urbano consolidado de uso industrial, después de varias segregaciones efectuadas».

##### II

La Registradora suspende la inscripción pretendida, extendiendo la siguiente nota de calificación: «Documento de obra nueva, a favor de D./<sup>a</sup> P.C.M., presentado en esta Oficina por D./<sup>a</sup> F.B.C., el nueve de mayo de dos mil ocho, bajo el n.º 98 del Diario 90, autorizado el día trece de junio de dos mil siete por D./<sup>a</sup> G.A.V., número (de procedimiento o protocolo) 2120. Calificado el precedente documento, se suspende la inscripción en él pretendida por haberse observado el/los siguiente/s defecto/s subsanable/s en base a los hechos y fundamentos de Derecho que a continuación se expresan: 1) Hechos: No puede practicarse la inscripción de la obra nueva declarada, puesto que en la finca sobre la que se declara sólo quedan 127 metros cuadrados de superficie urbana, sin que se haya acreditado debidamente el cambio de calificación urbanística de la superficie restante, ni (en su caso) la obtención de las autorizaciones pertinentes para llevar a cabo construcciones en suelo rústico. 2) Fundamentos de derecho: Arts. 9 y 18 de la Ley Hipotecaria, 51 de su Reglamento, y 45 a 55 del RD 1093/97, sobre inscripción de actos de naturaleza urbanística. No se toma anotación preventiva de suspensión por no haberse solicitado. Contra la presente nota cabe interponer Recurso Gubernativo en el plazo de un mes ante la Dirección General de los Registros y del Notariado en la forma prevista en los